



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(00732)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos No 5017 del 28 de Diciembre de 2009 y 1871 del 27 de mayo de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de carácter público en general y, en particular, por los decretos 1876 de 1994 y 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del artículo 7º del decreto 5017 de 2009 el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo del objeto institucional, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y reasignar y distribuir las funciones de los empleados públicos o trabajadores entre los distintos procesos, cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1988, define y dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y define el Sistema de Desarrollo Administrativo como “un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.”

Que en el decreto 2482 de 2012 se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, cuyo objetivo es contribuir al Plan de Eficiencia Administrativa y Cero Papel y el Plan de Racionalización de Trámites, adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, define la política de Desarrollo Administrativo como aquel “Conjunto de lineamientos que orientan a las entidades en el mejoramiento de su gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos y

29 SEP 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

adopta las siguientes políticas de desarrollo administrativo: a) Gestión misional y de gobierno; b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano; c) Gestión del talento humano; d) Eficiencia administrativa y, e) Gestión financiera.

Que la ley 872 de 2003, reglamentada por los decretos nacionales 4110 de 2004, 4295 de 2007 y 4485 de 2009, crea el sistema de gestión de la calidad en la rama ejecutiva del poder público, adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados, con el propósito de mejorar su desempeño y su capacidad de proporcionar productos y/o servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus clientes y, fija como norma técnica de calidad para las instituciones prestadoras del servicio de salud y las empresas administradoras de planes de beneficios, la adoptada por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud y definida a través del decreto 1011 de 2006 y las normas técnicas que lo desarrollan o las que lo modifiquen.

Que el decreto 2641 de 2012 señala "como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", dispone que la máxima autoridad de la entidad "velará directamente porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en el documento de "estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", cuya consolidación "estará a cargo de la oficina de planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo."

Que el decreto 2578 de 2012, creó el Sistema Nacional de Archivos cuyo fin es adoptar, articular y difundir las políticas, estrategias, metodologías, programas y disposiciones que en materia archivística y de gestión de documentos y archivos establezca el Archivo General de la Nación, promoviendo la modernización y desarrollo de los archivos en todo el territorio nacional y define la estructura de los comités de archivo de las entidades.

Que la directiva 04 del 03 de abril de 2012, de la Presidencia de la República establece los lineamientos que las entidades destinatarias de la misma deben atender, con el fin de avanzar en la política de eficiencia administrativa y cero papel en la administración pública.

Que la Junta Directiva del Instituto expidió el acuerdo 007 del 27 de septiembre del 2012 por el cual se aprueba el plan de desarrollo institucional 2012 al 2014.

Que la resolución 0050 del 2009 del Instituto definió el sistema de desempeño institucional, el cual requiere ser actualizado, ajustado y cuyo ámbito de aplicación afecta todos los procesos del Instituto.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 3 de la ley 872 de 2003, el Sistema de Gestión de Calidad es complementario a los sistemas de control interno y desarrollo administrativo y podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes; razón por la que en aplicación de los principios de economía y celeridad se aconseja unificarlos en uno solo, para el caso del Instituto denominado Sistema Integrado de Gestión institucional.

Que mediante la resolución 0310 del 2011 expedida por la Dirección General del Instituto se conforman y asignan funciones a los grupos internos de trabajo del Instituto

Que el decreto 943 de 2014 actualiza el modelo estándar de control interno en términos que facilitan su comprensión y simplifican las estrategias para una efectiva operación del modelo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que existe la necesidad de aclarar y redefinir el alcance y las responsabilidades para el mantenimiento y mejora del sistema del sistema integrado de gestión.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN Y OBJETO.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: Adoptase el Sistema Integrado de Gestión del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, conformado por la integración de modelos conceptuales, recursos y elementos de gestión de los subsistemas de gestión de la calidad, control interno, desarrollo administrativo, modelo integrado de planeación y gestión, sistema obligatorio de garantía de calidad en salud, gestión ambiental, gestión de seguridad y salud en el trabajo y sistema de gestión documental y archivo; como estrategia de gestión integradora para satisfacer las necesidades, expectativas y requerimientos del cliente y partes interesadas, conforme con los objetivos, misión y visión de la entidad y lograr valor público a través de la optimización de los recursos, el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el cumplimiento de los objetivos misionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIONES: para todos los efectos legales y prácticos, se acogen las siguientes definiciones y conceptos:

- **Subsistema de desarrollo administrativo:** conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo del talento humano y de los demás recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, con el fin de aumentar la efectividad del Estado para producir resultados que satisfagan los intereses ciudadanos.
- **Subsistema de gestión de la calidad:** componente del sistema de gestión de la organización enfocada al logro de los objetivos institucionales de la calidad, para satisfacer las necesidades, expectativas y requisitos de las partes interesadas.
- **Subsistema de control interno:** está integrado por el esquema de la organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación que adopta la institución, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y de los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas y objetivos específicos.
- **Subsistema de gestión ambiental:** es un proceso cíclico de planificación, implantación, revisión y mejora de los procedimientos y acciones que lleva a cabo una organización para realizar su actividad garantizando el cumplimiento de sus objetivos ambientales.
- **Subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:** conjunto de criterios, normas y resultados pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo; con el objeto de proporcionar un método para evaluar y mejorar los resultados en la prevención de los incidentes y accidentes en el lugar de trabajo así como de las enfermedades laborales por medio de la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.
- **Seguimiento a la gestión institucional:** es el conjunto de conceptos y herramientas que permiten medir el esfuerzo institucional y su alineamiento para el logro de los objetivos. Hace

29 SEP 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

referencia al control que se efectúa en los procesos, con el fin de evaluar su desempeño en un momento determinado e identificar posibles desviaciones.

- **Medición del desempeño:** es el esfuerzo sistemático aplicado a una organización para evaluar su gestión orientada al cumplimiento de su misión, a partir de la optimización de sus procesos.
- **Gestión:** son las actividades coordinadas para dirigir y controlar una entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRINCIPIOS: los principios del sistema integrado de gestión están alineados con los contenidos en cada uno de los subsistemas, y se adicionan los siguientes:

- **Transparencia:** es la obligación de los servidores públicos de generar un ambiente de confianza, seguridad y honestidad entre el Instituto y la sociedad, de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio público. Busca también formar un servidor público sensible, responsable y participativo, que conozca y ejerza sus derechos y obligaciones, y colabore activamente en el fomento a la integridad y combata a la corrupción.
- **Valor público:** es el valor creado por el Estado a través de servicios, leyes, regulaciones y otras acciones en una democracia. Estos valores están determinados por las referencias ciudadanas expresadas a través de una variedad de medios y reflejados a través de las decisiones de los políticos electos. Generalmente es el beneficio que los ciudadanos obtienen de las actividades de los organismos públicos y sus servidores.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: los objetivos del sistema integrado de gestión, son los siguientes:

- Armonizar e integrar los componentes y elementos de los sistemas, modelos y referentes normativos y técnicos de gestión.
- Promover la mejora en la gestión institucional mediante la implementación de herramientas de gestión y de coordinación entre las dependencias.
- Fomentar la cultura del autocontrol en los responsables de los procesos y procedimientos institucionales.

ARTÍCULO QUINTO: DIRECCIÓN DEL SISTEMA: La Dirección del Sistema Integrado de Gestión estará a cargo de la Dirección General y las decisiones sobre el mismo sistema se tomarán en el Comité Directivo.

ARTÍCULO SEXTO. COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL: es la instancia técnico-operativa interdisciplinaria que tiene como función apoyar la operación del sistema Integrado de Gestión Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL:

Son miembros del comité:

- Un delegado del Director General del Instituto Nacional de Cancerología, quién lo presidirá.
- Un delegado del Subdirector General de Atención Médica y Docencia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Un delegado del Subdirector General de Investigación, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención.
- Un delegado del Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas; quién actuará como secretario del comité.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno.
- El Asesor de Calidad.
- El Profesional de Comunicaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el delegado del Director General del Instituto no pueda concurrir a las sesiones del comité, este será presidido por el Asesor de Calidad del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las reuniones del comité se podrán invitar a los servidores públicos de las dependencias respecto de las cuales se traten temas especiales; así mismo podrán ser invitadas personas externas para apoyar técnicamente en temas específicos relacionados con la naturaleza de comité.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL: El comité tendrá las siguientes funciones:

- Desarrollar los subsistemas, modelos y referentes definidos en la presente resolución.
- Desplegar el sistema integrado institucional mediante estrategias de asignación de funciones, sensibilización, comunicación y capacitación a todos los niveles del Instituto.
- Proponer actividades e iniciativas al proyecto del Sistema Integrado de Gestión.
- Hacer seguimiento de los planes y actividades aprobados.
- Validar las actualizaciones documentales de los procedimientos institucionales.
- Fomentar el compromiso institucional hacia el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión.
- Revisar el plan de fomento a la cultura del autocontrol, para la aprobación del Comité de Control Interno.
- Asumir las funciones del equipo Modelo Estándar de Control Interno, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Apoyar la operación del Archivo y Gestión Documental Institucional.
- Contribuir al desarrollo de los lineamientos del Gobierno en Línea.
- Apoyar la operación de los criterios de seguridad en la información

29 SEP 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO NOVENO- SESIONES: El comité se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes o extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, a solicitud presidente o secretario del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUORUM: El comité sesionará válidamente con la asistencia de mínimo de la mitad más uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Decisiones: Serán válidas las decisiones técnicas del comité con voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - ACTAS: las actas serán responsabilidad del secretario del comité, en éstas se incluirá en forma resumida los temas tratados en las reuniones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: son funciones del presidente del comité las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales referentes al manejo y funciones del comité.
- Dar el cumplimiento a las reuniones del comité.
- Conducir las discusiones del comité en debida forma.
- Garantizar el lugar adecuado para las sesiones del comité.
- Efectuar seguimiento a las decisiones del comité.
- Firmar las actas del comité.
- Las demás que le sean asignadas por normas legales o que correspondan a su condición de presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: son funciones del secretario del comité las siguientes:

- Elaborar las actas de cada sesión. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del comité.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
- Preparar y disponer la información necesaria para el adecuado desarrollo del comité.
- Convocar a los miembros a las sesiones programadas, a través de cualquier medio eficaz y con la debida anticipación.
- Responder por la conservación y custodia de la documentación y archivo del comité.
- Las demás que le sean asignadas por el comité o que correspondan a su condición de secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN EXTERNA DE LA DIRECCIÓN GENERAL: la designación como representante externo de la Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno y para el Sistema Integrado de Gestión corresponde al asesor de calidad, quien desarrollará las siguientes funciones:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Implementar los subsistemas asignados mediante el uso de herramientas metodológicas que permitan el monitoreo y evaluación de los mismos.
- Promover la conformación de equipos de trabajo de diferentes grupos institucionales para efectos de coordinación e integración.
- Actualizar los requerimientos normativos y técnicos relacionados.
- Gestionar estrategias para la socialización y capacitación.
- Informar sobre el avance de la implementación y mantenimiento de los sistemas.
- Proponer mejoras continuas en los procesos institucionales.
- Convocar a las reuniones técnicas de cada uno de los modelos que le correspondan.
- Representar al Instituto ante los organismos que ejerzan funciones de supervisión y control.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- INFORMES A LA DIRECCIÓN GENERAL: El comité informará trimestralmente a la Dirección de las actividades realizadas para que esta tome las decisiones correspondientes.

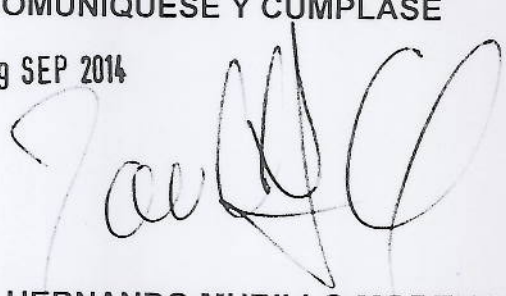
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: la presente resolución será aplicable a todas las áreas del Instituto y en particular a los procesos del orden estratégico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 SEP 2014

Dado en Bogotá D.C. a los


RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General 

DG/RHMM/Asesoría de la Dirección/JNR/Asesor de Calidad/LEC/

